



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a tres de noviembre de dos mil catorce, siendo las ocho horas y cincuenta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA ACTUACIÓN “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE PARA ÁREA DE JUVENTUD Y CULTURA”

La Diputación Provincial de Valencia ha propuesto la firma de un Convenio singular de colaboración con esta Corporación para la actuación de “Rehabilitación y acondicionamiento del inmueble para área de Juventud y Cultura”. El objeto de dicho Convenio es determinar la participación de ambas Corporaciones en la financiación y ejecución de la citada actuación. La subvención que la Diputación concede al amparo del convenio asciende a un máximo de 125.000 euros.

Visto el texto del Convenio singular de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Albal para la actuación “Rehabilitación y acondicionamiento del inmueble para área de Juventud y Cultura”.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero. Aprobar el texto del Convenio singular de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Albal para la actuación de “Rehabilitación

y acondicionamiento del inmueble para área de Juventud y Cultura” y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

2. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FLORIDA SECUNDARIA EN MATERIA DE VOLUNTARIADO.

El asunto queda sobre la mesa.

3. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A VARIOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1 DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2014/02186

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 2014/02186 de 31 de octubre, que dictamina adjudicar a la empresa Jofiba, S.A. el contrato de “Obras de repavimentación de las calles José Escrivá Sos, Cervantes, Mauro Guillem, Lauria y otras”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

ÚNICO. Ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2014/02186 dictada el 31 de octubre, en la literalidad de sus términos.

3.2 DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2014/02188

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 2014/02188 de 31 de octubre, que dictamina adjudicar a la empresa Becsa, S.A. el contrato de “Obras de acondicionamiento de local en calle Tabacalera s/n para Casal Jove d’Albal”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

ÚNICO. Ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2014/02188 dictada el 31 de octubre, en la literalidad de sus términos.

3.3 DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2014/02191

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 2014/02191 de 31 de octubre, que dictamina adjudicar a la empresa Fremap, S.A. el contrato de servicios de “Prevención de riesgos laborales”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

ÚNICO. Ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2014/02188 dictada el 31 de octubre, en la literalidad de sus términos.

4. INADMISIÓN DEL ANUNCIO DE INTERPOSICIÓN Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA JOFIBA, S.A.

Visto el expediente de contratación de las obras de acondicionamiento de local en calle Tabacalera s/n para Casal Jove d'Albal y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local adoptó, en fecha 27 de octubre de 2014, acuerdo de calificación de proposiciones presentadas para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de local en calle Tabacalera s/n para Casal Jove de Albal y consideró justificadas las ofertas presentadas por las empresas Construcciones Herrero Atienzar (Cohemar) S.L. y Becsa S.A.

En fecha 28 de octubre de 2014 la empresa Jofiba S.A. presentó (NRE 9911) *“Anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de local en calle Tabacalera s/n para Casal Jove de Albal”, a la atención de la Junta de Gobierno Local, interesando conforme al artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la suspensión automática de la adjudicación efectuada a favor de Becsa S.A. Asimismo, en base al artículo 43 del TRLCSP, solicitó la suspensión cautelar del expediente de contratación y, en especial, de la adjudicación del mismo o de los efectos que de ella se derivan, al amparo de los principios de “periculum in mora” y “fumus boni iuris”.*

En fecha 29 de octubre de 2014 la empresa Jofiba S.A. solicitó (NRE 9936), a la atención de la Junta de Gobierno Local, *copia de las justificaciones presentadas por las empresas que han incurrido en baja desproporcionada, así como copia del informe técnico de valoración del sobre B.*

En fecha 31 de octubre de 2014 la empresa Jofiba S.A. interpuso (NRE 10014) *“Recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de local en calle Tabacalera s/n para Casal Jove de Albal”, a la atención de la Junta de Gobierno Local, en el que manifestó:*

- *Que su petición principal es la revocación del acto de adjudicación al deber quedar excluido no sólo el adjudicatario Becsa S.A., sino el otro licitador, Cohemar SL, correspondiendo al órgano de contratación ajustar las asignación de los criterios de adjudicación del contrato que resulte de los restantes proponentes, debiendo ser la adjudicación del contrato para Jofiba S.A., debiendo otorgarse al efecto los actos que sean necesarios para dotar esta nueva adjudicación de plena eficacia jurídica.*
- *Que el recurso tenía por objeto la pretensión de nulidad del acuerdo de adjudicación, referido al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2014, y todos aquellos que pudieran traer causa del mismo.*
- *Contravención del mandato establecido en el artículo 152 del TRLCSP, en cuanto a la supuesta justificación de las ofertas con valores anormales. Considera que la propuesta de mejoras ofertadas por Sogueser Facility Services S.L. está por encima del límite para considerarla como oferta con valores anormales o desproporcionados y, por tanto, una irregularidad del proceso el que se omitiera sin causa justificada a dicha entidad.*

- *Errónea valoración de la oferta presentada por Jofiba S.A. en relación al criterio basado en juicio de valor, fase A. Considera de aplicación lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, exigiendo para ello la constitución de un comité formado por expertos, en número mínimo de tres, que deberán contar con la debida cualificación profesional.*
- *Concurrencia de vicios invalidantes o irregularidades administrativas en el proceso y defecto de falta de motivación en la adjudicación.*

A tales hechos son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

En primer lugar, el anuncio y recurso especial en materia de contratación interpuesto por Jofiba S.A. resulta improcedente, al tratarse de un contrato de obras (presupuesto de licitación de 297.430,01 euros) no sujeto a regulación armonizada y no susceptible de este tipo de recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP, en relación con el artículo 14 del mismo texto normativo.

Artículo 40 TRLCSP Recurso especial en materia de contratación: Actos recurribles

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.

Artículo 14 TRLCSP. Contratos de obras y de concesión de obras públicas sujetos a una regulación armonizada: umbral

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras y los contratos de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.186.000 euros.

En segundo lugar y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 151 del TRLCSP, se especifican los trámites llevados cabo por este Ayuntamiento en cuanto a clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación:**

- El órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) clasificó, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueron declaradas desproporcionadas o anormales, mediante Acuerdo de fecha 27 de octubre de 2014.
- Para realizar dicha clasificación, atendió a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. No obstante, con carácter previo y tras las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación, de la que forman parte los Técnicos municipales redactores del proyecto de obras, consideró las justificaciones efectuadas por los licitadores incursos en presunta consideración de ofertas desproporcionadas.
- El órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.992,61 euros.

- La empresa Becsa S.A. presentó la documentación preceptiva en fecha 31 de octubre de 2014.
- Vistas las Directrices de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios municipales para el bienio 2014-2015 respecto al plazo máximo para la adjudicación de las actuaciones, la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, y lo dispuesto en el TRLCSP, la Alcaldía Presidencia avocó la competencia delegada y dictó Resolución de Alcaldía nº 2014/02188 de adjudicación del contrato de obras referenciado a la empresa Becsa S.A. Asimismo, acordó dar cuenta de dicha adjudicación a la Junta de Gobierno Local.
- La adjudicación, motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Respecto a la consideración de **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, habiendo identificado la Mesa de Contratación, tras el estudio de las ofertas presentadas en su conjunto (proposición económica-mejoras) que dos proposiciones pudieran considerarse desproporcionadas, concedió audiencia a los licitadores que las habían presentado para que justificaran la valoración de la oferta y precisaran las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado (**artículo 152 del TRLCSP**). En el procedimiento se contó con el asesoramiento técnico tanto de la Arquitecta como del Arquitecto Técnico municipal, vocales de la Mesa.

En este sentido, tal y como tienen establecido los Tribunales competentes para la resolución de los conflictos en materia de contratación pública, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que componen la oferta y de las características que concurren en la propia empresa licitadora. En efecto, tal y como establece el artículo 152 del TRLCSP se hace necesario analizar en su conjunto todos los elementos de juicio para precisar las condiciones de la oferta y evidentemente resulta necesario que se tengan en cuenta, además del precio ofertado, otros aspectos, tales como las características de la empresa licitadora (experiencia, antigüedad, volumen de facturación, conocimiento de la zona...) así como el resto de razones dadas para justificar la oferta (reducción del beneficio industrial, disponibilidad de parque de maquinaria, subcontratación a empresas especialistas...), que deben ser tenidas en cuenta a la hora de apreciar en su conjunto la justificación de los elementos que componen la oferta, y que necesariamente debe llevar a entender que la justificación efectuada resulta satisfactoria.

Respecto a la valoración del sobre B (juicio de valor), tal y como dispone el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las administraciones públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado. En los

restantes supuestos, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario. En el caso que aquí nos ocupa, la ponderación de los criterios correspondientes a la fase A, juicio de valor (40 puntos) es menor que la correspondiente a la fase B, evaluable de forma automática (60 puntos). La valoración se realizó por la Mesa de Contratación, asesorada por el Informe elaborado por la Arquitecta municipal, del que se entregó copia en extracto a todos los presentes en la apertura de pliegos (entre los que se encontraba el representante de Jofiba) y se les invitó a realizar cualquier tipo de consulta o solicitar aclaración. No obstante, se adjunta al presente Acuerdo una copia del Informe desglosado.

Visto cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Jofiba S.A. contra el Acuerdo de calificación de ofertas (erróneamente por él denominado de adjudicación) para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de local en calle Tabacalera s/n para Casal Jove d'Albal, con un presupuesto de licitación de 297.430,01 euros, por no tratarse de un tipo de contrato susceptible de este recurso.

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado.

5. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA Y DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Visto el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases reguladoras del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas publicado en el BOP del 06/08/2014 como iniciativa para paliar la situación de crisis económica y como consecuencia la destrucción de puestos de trabajo y el aumento del paro.

Este Plan de Empleo tiene como objetivo promover la contratación, por parte de los Ayuntamientos, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las Entidades Locales

El importe asignado al Ayuntamiento de Albal es de 40.075,58 €, debiendo aportar el Ayuntamiento 20.037,79 €

Vista la memoria presentada por el Departamento de Urbanismo y reunida la Comisión de Valoración y seguimiento del Plan el 31/10/2014 y valoradas las solicitudes aportadas para el Plan social de Empleo "Albal Incluye", se propone la contratación de 3 trabajadores desempleados para la siguiente obra

1-Ejecución de obras de reposición de vallado en el Hort de Miralles de Albal tras las obras de ensanche del camino de Albal a Alcacer

Plazo previsto estimado: dos meses.
Personal necesario: 1 oficial y 2 peones.
Total presupuesto: 27.801,17 €



Vista la propuesta de Maria Dolores Martínez Sanchis, como concejala del Área de Promoción Económica y Social, de aprobación de la memoria presentada por el departamento de Urbanismo y la contratación de las personas mencionadas.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la solicitud de ayudas para la contratación de personas desempleadas dentro del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas de la Excelentísima Diputación de Valencia.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Promoción Económica a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez